



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE, PARA LA FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR Y NO REGULAR DE PASAJEROS Y CARGA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la fiscalización del transporte regular y no regular de pasajeros y carga, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, con R.U.C. N°20154440373, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 250, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán, autorizado por Acuerdo del Concejo N° 063125-2016-MPC, de fecha 08 de noviembre del 2016, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO** debidamente representado por el Lic. Miguel Florencio Yaya Lizano - Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, identificado con DNI N° 42268126, y domicilio en el Jr. Pedro Advincula Quispe Chumpitaz N° 137, San Antonio - Cañete, facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2016-MDSA de fecha 05 de agosto del 2016, a quien en adelante se le denominará **LA DISTRITAL**.

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Cañete, en su rol de Municipalidad Provincial, es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y de carga dentro de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ente al incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

Que, mediante el numeral 77.3 del Art. 77° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece que los convenios de colaboración son utilizados por las entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, los cuales deben ser suscritos por sus representantes autorizados y contener cláusula expresa de libre adhesión y separación.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros y de carga autorizados por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La **DISTRITAL** se compromete a:

- Dotar a su comuna de un cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte.
- Proporcionar a la Municipalidad Provincial de Cañete la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte.

***Cañete Cuna y Capital del Arte Negro***

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

- c) Contratar y asumir el pago de los inspectores municipales de transporte, que ejerzan funciones en la Municipalidad Distrital de San Antonio en forma mensual.
- d) Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control del servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros y de carga, autorizado por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, proporcionando unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación, grúas y demás recursos que sean necesarios.
- e) Dotar a su cuerpo de inspectores municipales de transporte del uniforme con las medidas de seguridad establecidas por la Municipalidad Provincial de Cañete.
- f) La Municipalidad Distrital de San Antonio implementará un depósito vehicular para el internamiento de vehículos infractores tipificadas con internamiento en las normas legales al Transporte y Tránsito.
- g) Solicitar a la Municipalidad Provincial de Cañete, cuando se requiera ampliar la cobertura de los puntos críticos, el número de inspectores para la fiscalización del servicio de transporte regular y no regular, en su jurisdicción.
- h) Acatar la separación de manera inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte que la Provincia de Cañete, señale de acuerdo a las normas legales vigentes.
- i) Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones provinciales en materia de transporte público regular y no regular, mediante la imposición de sanciones a que hubiera lugar.
- j) Remitir a la Municipalidad Provincial de Cañete, periódicamente o a solicitud de la Gerencia de Transporte, todos los informes que sean necesarios sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio.
- k) Informar a la Municipalidad Provincial de Cañete el número de cuenta en el que se realizarán los depósitos a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio de conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Capacitar y evaluar a los Inspectores Municipales de Transporte convocados por la Municipalidad Distrital de San Antonio, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los certificados de aprobación cuando corresponda.
- b) Designar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por la Municipalidad Distrital de San Antonio y que cuentan con el certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por la Municipalidad Provincial de Cañete.
- c) Designar a los supervisores necesarios para el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Antonio a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas relacionadas con el servicio de transporte regular y no regular de pasajeros.
- d) Determinar los puntos críticos y el número de inspectores para la fiscalización del servicio de transporte regular y no regular y evaluar cualquier modificación en coordinación con la Municipalidad Distrital de San Antonio, en su jurisdicción.
- e) Proporcionar e informar en forma constante a la Municipalidad Distrital de San Antonio sobre las normas vigentes referidas al servicio regular y no regular de pasajeros, a través de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

- f) Abastecer en forma oportuna, suficiente y de manera permanente a la Municipalidad Distrital de San Antonio de las actas de control a través de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- g) Informar a la Municipalidad Distrital de San Antonio sobre los Inspectores Municipales de Transporte que han sido sesacreditados y cuya designación se haya dejado sin efecto, a través de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.
- h) La Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente convenio.
- i) La Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete establecerá las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.
- j) La Municipalidad Provincial de Cañete a través de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial informará al Despacho de Alcaldía que Actas de Control fueron impuestas por la Municipalidad Distrital de San Antonio, con el fin de que la Municipalidad Provincial de Cañete, pueda realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.
- k) La Municipalidad Provincial de Cañete a través de la Gerencia de Administración será la responsable de efectuar la transferencia del monto que el corresponde a la Municipalidad Distrital de San Antonio, de conformidad a la liquidación realizada.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS INGRESOS

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por la **Municipalidad Provincial de Cañete** por la imposición de las actas de control y resoluciones de sanción efectuadas por la **Municipalidad Distrital de San Antonio**, en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 50% para la Municipalidad Provincial de Cañete y 50% para la Municipalidad Distrital de San Antonio.

La cancelación por depósito de internamiento vehicular será 100% para la Municipalidad Distrital de San Antonio.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN

La **Municipalidad Provincial de Cañete** a través de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, supervisará, controlará y realizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, la **Municipalidad Distrital de San Antonio**, a través de su Gerencia de Seguridad Ciudadana/Departamento de Transporte y Ordenamiento Vial, por su parte hará lo propio, acreditando y/o autorizando a su personal. Queda establecido que la Municipalidad Provincial de Cañete no se exhime de su facultad de control y fiscalización en dicho distrito por la suscripción del presente convenio.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**, designa como su coordinador del convenio a su Gerente de Seguridad Ciudadana y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** designa como coordinador del convenio al Gerente de Transporte y Seguridad Vial, quienes realizarán las acciones necesarias para la ejecución del convenio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de 07 días calendario de comunicada la controversia.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrito con diez (10) días de anticipación. La parte afectada por el incumplimiento podrá comunicar que se le otorgue un plazo de treinta (30) días para superar las causas que originaron el incumplimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO**

El Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por común acuerdo a través de la suscripción de adendas, las mismas que deberán ser solicitadas con una anticipación de 30 días antes de la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS**

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en tres (03) ejemplares, las partes lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Cañete, a los 08 días del mes de noviembre del 2016.



*Miguel Florencio Yaya Lizano*  
Lic. Miguel Florencio Yaya Lizano  
Alcalde de la Municipalidad  
Distrital de San Antonio



*Alexander Julio Bazán Guzmán*  
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán  
Alcalde de la Municipalidad  
Provincial de Cañete